



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ENERO DE 2011	Suplemento 7134 B
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No - 27429

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



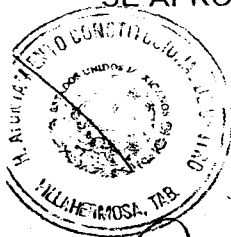
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIONES I, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, II, III, Y LIX, 38, 39 FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, II Y XX, 73 FRACCIÓN XV, Y 94 QUÁTER Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 4, 6, 10, 19, 25, 26, FRACCIÓN I, 49, FRACCIÓN I; DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 5, 6 FRACCIÓN VIII, 7 FRACCIÓN IV, Y 19 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (FOMAE).



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracciones I, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, fracción II, 2, 19, 29, fracciones I, II, III, y LIX, 38, 39 fracción I, 47 fracción I, 65, fracciones I, II y XX, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; establecen que, el Municipio Libre, esta investido de personalidad jurídica y está facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley; así mismo con el fin de realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas.

SEGUNDO. Que asimismo, la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO. Que los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 49 y 50 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que la Secretaría del Ayuntamiento, como órgano auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia, tiene facultades para coordinar las funciones de protección civil y aplicar y hacer cumplir en el ámbito municipal, la Ley de Protección Civil del Estado y demás disposiciones reglamentarias aplicables, así como fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 5, y 6 fracción VIII, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento como autoridad Municipal tiene como atribuciones formular y conducir la política municipal de protección civil, así como dar respuesta ante las situaciones de riesgos, emergencia o desastre que se representen en el municipio, sin perjuicio de solicitar apoyo de las demás instancias del Sistema Estatal de Protección Civil.

QUINTO. Que en razón de lo anterior, los artículos 7 fracción IV, y 19 fracción IX del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco, facultan al Presidente Municipal para hacer la declaratoria formal de emergencia y zona de desastre, así como crear el Fondo Municipal de Desastres para atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias, calamidad y/o desastres.

SEXTO. Que con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 65, fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción I y III, 65 fracciones I, II y XX, 106, 107 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; este Honorable Cabildo, tiene a bien aprobar el siguiente:

ÚNICO: Se aprueba la Creación del Fondo Municipal para Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL
FONDO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO (FOMAE).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), como un instrumento de apoyo para solventar gastos derivados de Declaratorias de Emergencia que lleve a cabo el Presidente Municipal de Centro, Tabasco, de conformidad con el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Centro.

Artículo 2.- El Objetivo del Fondo Municipal para Atención de Emergencias del Municipio de Centro (FOMAE), es contar con recursos para ejecutar acciones tendientes a enfrentar situaciones adversas derivadas de fenómenos naturales, que puedan causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población del Municipio de Centro.

A través del Fondo se realizará la adquisición y suministro de insumos, entre otros como: utensilios de limpieza y recolección de desechos, transporte, combustible, plantas de emergencias, pipas de agua, impermeables, lámparas, material de primeros auxilios, agua purificada, alimentos básicos para personal de apoyo, de refugios temporales y damnificados en general, así como el abastecimiento de los mismos.

Artículo 3.- El patrimonio del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), se integrará con recursos propios de la Hacienda Municipal, con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011. Será de un monto inicial de 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL 00/100) y podrá aumentarse con base en la disponibilidad presupuestal y las necesidades que se presenten derivadas de la situación de emergencia.

Artículo 4.- Para efectos de la aplicación del Fondo Municipal para Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE) se entenderá por:

I.- FOMAE.- Fondo Municipal para Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco.

II.- FONDEN.- Fondo Nacional de Desastres Naturales.

III.- EMERGENCIA.- Situación adversa que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por el Ejecutivo Federal cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.

IV.- DESASTRE.- Se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

V.- ZONA DE DESASTRE.- Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en la estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres.

CAPITULO II BENEFICIARIOS

Artículo 5.- Serán beneficiarios del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), los habitantes de las zonas que sean consideradas en la Declaratoria de Emergencia de que se trate.

CAPITULO III DECLARATORIA

Artículo 6.- La Declaratoria de Emergencia es el acto mediante el cual el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Centro, Tabasco, emite pronunciamiento en los casos de alto riesgo, emergencias, siniestros, calamidad o desastre.

CAPITULO IV EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Artículo 7.- Para la aplicación del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), se considerará como válida la declaratoria emitida por el Presidente Municipal, en términos del Presente Acuerdo con independencia de aquellas que establezcan las autoridades estatales o federales competentes.

Artículo 8.- La constitución del presente Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), no impide que el Municipio pueda acceder y hacer uso de los recursos financieros federales del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) tendientes a la prevención y atención de desastres, ni de otros que el Estado pueda autorizar para tales efectos.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento determinar los casos en que deba aplicarse el FOMAE, quien también tendrá a su cargo la toma de decisiones sobre aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 10.- Para el manejo de los recursos, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Administración, a la que deberá presentarle de manera pronta y oportuna las necesidades a cubrir con motivo de la emergencia.

Artículo 11.- La Dirección de Administración deberá realizar las cotizaciones o presupuestos, ubicando preferentemente a proveedores locales, tomando en consideración los gastos de transporte, almacenaje, y distribución de los insumos, realizando los procedimientos aplicables para tal efecto, con la celeridad que permita atender con prontitud las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

Artículo 12.- El Contralor Municipal es el responsable de vigilar la correcta aplicación de los recursos dentro del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco (FOMAE), para lo cual será necesario que después de levantar la emergencia, se elabore un informe de evaluación del destino de los recursos utilizados antes, durante y después de la emergencia.

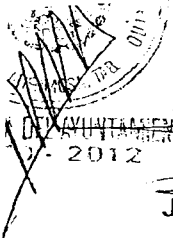
TRANSITORIOS

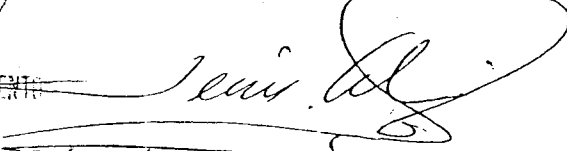
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se autoriza al Director de Programación, realice los trámites correspondientes para la constitución del Fondo, con recursos propios de la Hacienda Municipal, con cargo al Presupuesto de Egresos, del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2011.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES






JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

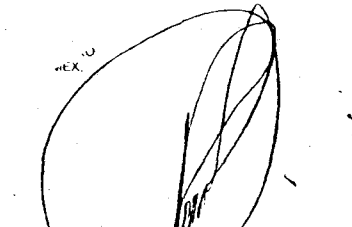

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

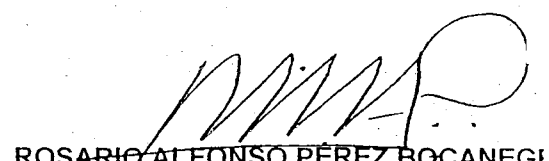

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

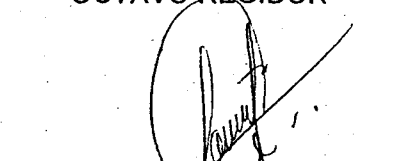

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

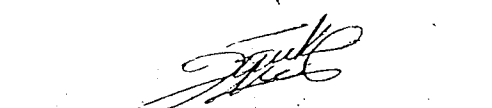

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGI
OCTAVO REGIDOR

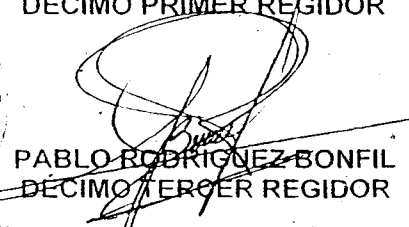

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

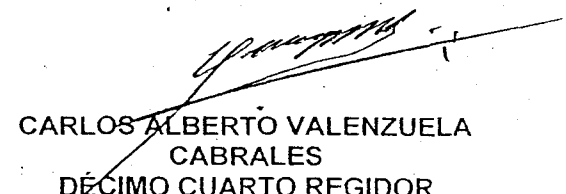

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR


MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR




PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

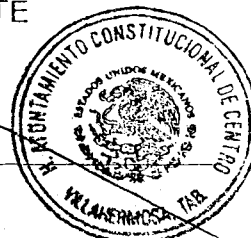
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se aprueba la creación del Fondo Municipal para la Atención de Emergencias del Municipio de Centro, Tabasco, (FOMAE); aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 31 de fecha catorce de enero del año dos mil once; original que tuve a la vista, y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.


ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIONES I, 65, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, II Y LIX, 47 FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, III, IV, VII Y XX, FRACCIÓN X, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, 26, FRACCIONES I, II, V, XIII Y XV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 10, 19, 25, 26, FRACCIÓN I, 49, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN DEL AÑO 2010.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large circular scribble and several illegible signatures.]

TERCERO. Que el artículo 65, fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, y por ende, está facultado para establecer incentivos o programas de apoyo a los habitantes afectados por las inundaciones pluviales y fluviales sufridas en la zona rural del Municipio de Centro, el año próximo pasado.

QUINTO. Que en este sentido, el artículo 6, fracción III, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, tratándose de los sujetos al pago de los impuestos o derechos previstos en este ordenamiento, las autoridades fiscales locales, ejercerán las facultades discrecionales que las leyes les otorguen de la manera más adecuada para que se alcancen las finalidades de interés público que las mismas disposiciones legales propongan, con arreglo a los principios de igualdad y equidad, sin crear privilegios o discriminaciones; disposición que guarda congruencia con el numeral 89 de la citada Ley de Hacienda Municipal, que faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEXTO. Que en este contexto y, derivado del Decreto de fecha 08 de septiembre de 2010, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 del mismo mes y año, en el que ordena a la Comisión Nacional del Agua establecer las medidas de prevención y control de los efectos provocados por fenómenos meteorológicos extraordinarios, en virtud de los cuales, el Gobernador del Estado de Tabasco, se vio en la imperiosa necesidad de emitir un Acuerdo que fue publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7093 de fecha 26 de agosto de 2010, en el que emite Declaratoria de Emergencia para diversos municipios del Estado, dentro de los cuales se encuentra este Municipio de Centro, como consecuencia de las inundaciones generadas por el desbordamiento de los ríos Samaria, Carrizal, Grijalva, Usumacinta, de la Sierra, Pichucalco y San Pedro, originadas por las lluvias atípicas acumuladas durante el mes de agosto.

SÉPTIMO. Que con motivo de estos acontecimientos, a los cuales se sumó la necesidad de desfogar las cuatro presas hidrológicas que se ubican en el alto Grijalva, a solicitud del Poder Ejecutivo, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación Federal, con fecha 10 de septiembre de 2010, emitió la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundaciones pluvial y fluvial del 26 de agosto al 5 de septiembre de 2010, en 12 municipios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada el 14 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, etapa que concluyó hasta el 29 de noviembre del mismo año, en que esta institución

Federal, emitió el Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial a partir del 25 de agosto de 2010, en doce municipios del Estado de Tabasco, entre ellos, este Municipio, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 07 de diciembre del año próximo pasado.

OCTAVO. Que estas circunstancias trajeron como consecuencia que, parte del territorio de nuestro Municipio resultara afectado, ocasionando graves daños tanto físicos como económicos, materiales y morales a los habitantes de las zonas vulnerables, en razón de lo cual, esta Autoridad Municipal que se ha caracterizado por su constante preocupación de generar bienestar a la población, atendiendo sus necesidades más apremiantes y, conscientes de que esta situación provocó la pérdida de sus siembras, cosechas, enseres domésticos, bienes muebles e inmuebles y documentos, debe hacer uso de su soberanía popular, adoptando medidas que conlleven al logro de estos propósitos en busca del desarrollo municipal; en mérito a lo cual, se presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, esta propuesta de PROGRAMA DE APOYO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN DEL AÑO 2010, que tendrá como objetivo, condonar en un cincuenta por ciento el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, a aquellas personas que habitan en las zonas rurales que resultaron afectadas con el Desastre Natural por la ocurrencia de inundaciones pluvial y fluvial durante los días del 26 de agosto al 5 de septiembre de 2010, pertenecientes a este Municipio de Centro, la cual se dio por concluida el 07 de diciembre del mismo año.

NOVENO. Que es así que, con este Programa de apoyo social, se busca proporcionar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado, toda vez que al mismo tiempo, tiene como objeto, aminorar la carga económica de aquéllos habitantes que resultaron ser víctimas de estas adversidades, al verse afectados en sus bienes muebles e inmuebles con motivo de estas inundaciones, las cuales incluso se vienen presentando en los últimos años en la temporada de ciclones y lluvias, ocasionando estragos en la población que habita estas zonas vulnerables.

DÉCIMO. Que conforme a lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracciones I, IV y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

UNICO. - Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el PROGRAMA DE APOYO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN DEL AÑO 2010, mismo que se aplicará de la siguiente manera:

INCENTIVO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO AL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2011, A LAS PERSONAS QUE RESULTARON AFECTADAS CON EL DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIONES PLUVIAL Y FLUVIAL DEL 26 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CONCLUIDA EL 07 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, declarado de conformidad con los Considerandos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, el cual se aplicará a las siguientes localidades:

Secc.	Localidades Afectadas
1	ACACHAPAN Y COLMENA 2a. (LA ARENA)
2	ACACHAPAN Y COLMENA 3a.
3	ACACHAPAN Y COLMENA 4a.
4	ACACHAPAN Y COLMENA 5a.
5	Anacleto Canabal 1a. Sección
6	Anacleto Canabal 2a. Sección
7	Anacleto Canabal 4a. Sección
8	Aztlán 1a. Sección
9	Aztlán 2a. Sección (Boca de Aztlán)
10	Aztlán 3a. Sección (Corcho y Chilapilla)
11	Aztlán 4a. Sección (Corcho y Chilapilla)
12	Aztlán 5a. (Palomilla)
13	Boquerón 5a. Sección (La Lagartera)
14	Buena Vista 1a. Sección
15	El Censo
16	El Espino
17	Estanzuela 2a. Sección
18	Gaviotas Sur (El Cedral)
19	González 1a. Sección
20	Ismate y Chilapilla 1a. Sección
21	Ixtacomitán 1a. Sección
22	Ixtacomitán 3a. Sección
23	Ixtacomitán 4a. Sección
24	La Majagua
25	La Manga 2a. Sección (El Jobal)
26	Miguel Hidalgo 1ra secc
27	Parrilla 4a. Sección (Los Acosta)
28	Ribera de las Palces
29	Torno Largo 1a. Sección
30	Torno Largo 2a. Sección
31	Torno Largo 3a. Sección (Sabanilla)
32	Emiliano Zapata
33	Libertad
34	Los Sauces
35	16 DE SEPTIEMBRE
36	Santa Catalina
37	Lázaro Cárdenas 1ra. Col. Evangelista
38	Lázaro Cárdenas 2da.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2009-2012

Secc.	Localidades Afectadas
39	Río Viejo 1ra.
40	Medellín y Pigua 3ra.
41	Jolochero
42	Ra. Estancia (Tamulté de la Sabanas)
43	Anacleto Canabal 3a. Sección
44	Boquerón 1a. Sección (San Pedro)
45	Boquerón 2a. Sección (El Barquillo)
46	Boquerón 3a. Sección (El Guanál)
47	Buena Vista Río Nuevo 1a. Sección
48	Buena Vista Río Nuevo 3a. Sección
49	Buena Vista Río Nuevo 4a. Sección
50	Corregidora Ortiz 3a. Sección (San Pedrito)
51	Corregidora Ortiz 5a. Sección
52	González 2a. Sección
53	González 3a. Sección
54	González 4a. Sección
55	Guineo 2a. Sección
56	Ixtacomitán 5a. Sección
57	Río Viejo 2da.
58	Corregidora 1ra.
59	Plátano y Cacao 3ra.
60	Plátano y Cacao 4ta.
61	Colonia Nueva Esperanza, Buena Vista 2da, Zona Sabanas
62	R/a. Miramar, Zonas Sabanas
63	R/a. La Manga, Zona Sabanas
64	Col. García, Miramar, Zona Sabanas
65	La Ceiba, Tamulté de las Sabanas
66	Buena Vista 3ra., Zona Sabanas

SEGUNDO. Estos incentivos estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco hasta el 31 de diciembre de 2011.

TRANSITORIOS

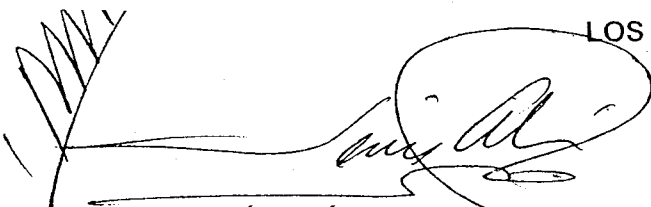
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de que realice los trámites correspondientes, que conlleven a su debido cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES

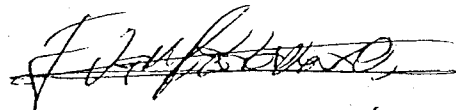
#1


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

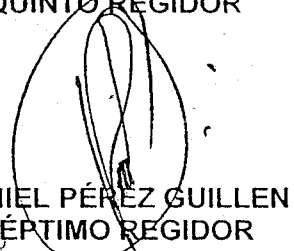

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

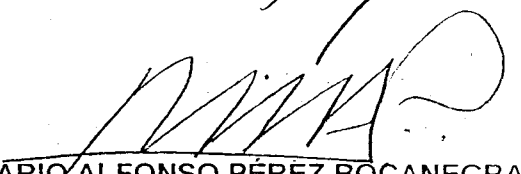

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

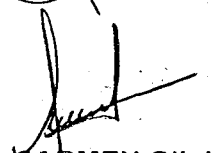

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

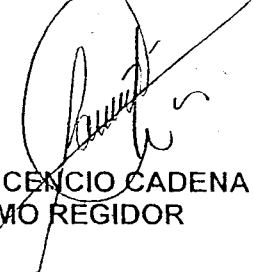

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR





DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

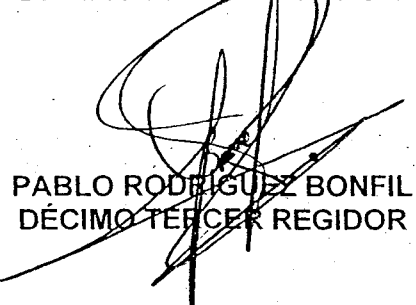

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

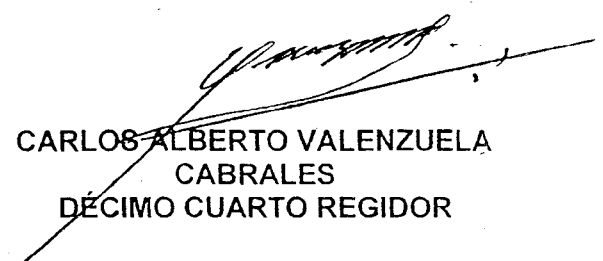

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR


MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

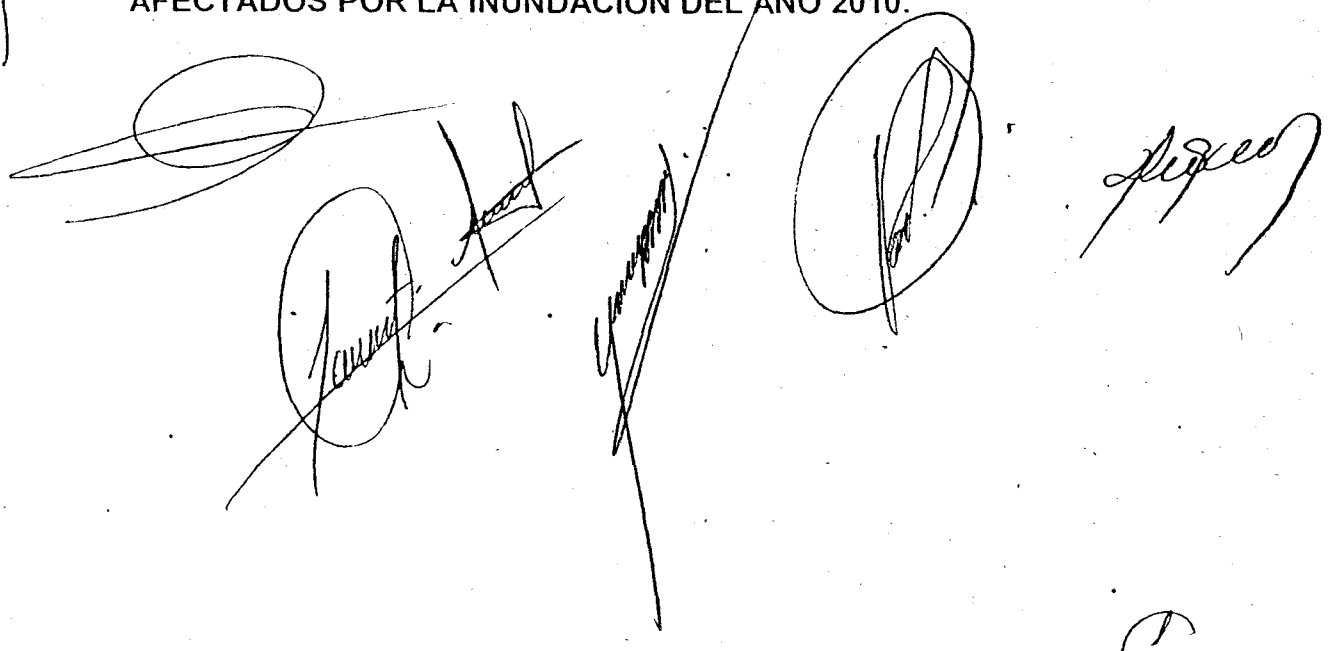
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II 77 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN DEL AÑO 2010, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

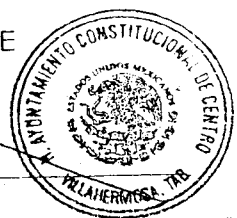
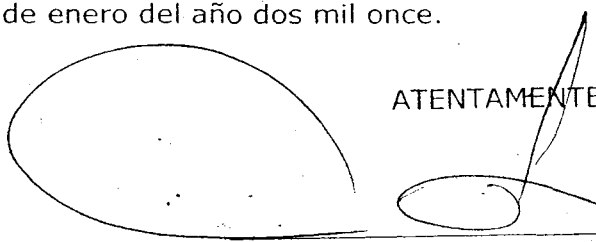


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN DEL AÑO 2010.

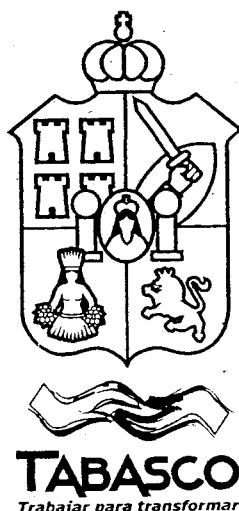


El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación del Programa de Apoyo del Impuesto Predial a los habitantes de la zona rural del Municipio de Centro, afectados por la inundación de 2010; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 31 de fecha catorce de enero del año dos mil once; original que tuve a la vista, y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.